

RESOLUCIÓN No. 057-2024

ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;
- Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Prefecta o el Prefecto será la máxima autoridad administrativa y presidirá el Consejo Provincial; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...)”; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;



- Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que la facultad ejecutiva del Prefecto o Prefecta comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad;
- Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, faculta a la Prefecta o Prefecto Provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece que: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno (...)”; en el inciso segundo establece que: “Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 354 dispone: “Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 360 dispone “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”.
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) artículo 52, establece las atribuciones y responsabilidades de la Administración de Talento Humano, literal d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.



Que, de conformidad al art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), se elaboró la Planificación Institucional del Talento Humano para el año 2025, misma que fue aprobada y remitida a la Dirección Financiera de la Entidad y conocida por el Consejo Provincial para la aprobación del presupuesto.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art. 142, define los efectos de la planificación del talento humano e indica: Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Que, el Art. 156 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, mediante Informe Técnico, suscrito por el Dr. Paúl Serrano Arízaga, Director de Talento Humano, justifica la supresión según detalle.

Que, conforme al modelo de gestión institucional es necesario para la administración, la supresión de los puestos por razones técnicas, funcionales y económicas de procesos a fin de optimizar los recursos y orientarse a la consecución de las metas, objetivos y planificación estratégica planteados.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales b y h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

PRIMERA.- Suprimir los siguientes puestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:



Unidad administrativa	Partida institucional a suprimirse	Puesto institucional	Grupo Ocupacional	Rol	R.M.U
DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1216	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	Obrero Provincial 3	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 596
DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1217	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	Obrero Provincial 3	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 596
DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0094	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	Obrero Provincial 3	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 596
DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0301	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	Obrero Provincial 3	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 596
DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1173	RESPONSABLE DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCION Y SUPERVISION DE PROCESOS	\$ 1.676
DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1175	APOYO TECNICO/A DE EQUIDAD	SERVIDOR PROVINCIAL 2	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 986
DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1078	TECNICO/A DE EQUIDAD	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0652	TECNICO/A DE CALIDAD AMBIENTAL	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0336	TECNICO/A DE GESTION AMBIENTAL	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0095	INSPECTOR/A DE CALIDAD AMBIENTAL	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ADMINISTRATIVO	\$ 733
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0083	TECNICO/A DE CALIDAD AMBIENTAL	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.05.10.1170	TECNICO/A DE TALLERES	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0051	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	Obrero Provincial 7	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 826
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0474	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	SERVIDOR PROVINCIAL 2	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 986
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0444	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	SERVIDOR PROVINCIAL 2	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 986
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0814	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	SERVIDOR PROVINCIAL 2	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 986



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0535	TECNICO/A DE PARTICIPACION CIUDADANA	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0087	APOYO TECNICO/A DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	SERVIDOR PROVINCIAL 2	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 986
DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.0920	ASISTENTE TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	SERVIDOR PROVINCIAL 1	EJECUCION DE PROCESOS DE APOYO	\$ 901
DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1229	TECNICO/A DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0599	ALBAÑIL	Obrero Provincial 2	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 578
DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.1194	TECNICO/A DE REDES Y COMUNICACIONES	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.0927	APOYO TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	SERVIDOR PROVINCIAL 2	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 986
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0126	PEON	Obrero Provincial 1	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 561
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0351	PEON	Obrero Provincial 1	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 561
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0349	CADENERO	Obrero Provincial 1	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 561
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0669	PEON	Obrero Provincial 1	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 561
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1204	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	Obrero Provincial 5	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 738
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1205	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	Obrero Provincial 5	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 738
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1206	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	Obrero Provincial 5	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 738
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1207	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	Obrero Provincial 5	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 738
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1208	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	Obrero Provincial 5	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 738
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0074	CHOFER DE VEHICULO PESADO	Obrero Provincial 4	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 614
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1236	CHOFER DE VEHICULO PESADO	Obrero Provincial 4	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 614



DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1237	CHOFER DE VEHICULO PESADO	Obrero Provincial 4	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 614
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0265	CHOFER DE VEHICULO PESADO	Obrero Provincial 4	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 614
DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0188	CHOFER DE VEHICULO PESADO	Obrero Provincial 4	EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 614
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1085	TECNICO/A DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.05.10.1264	TECNICO/A DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCION DE PROCESOS	\$ 1.212
SECRETARIA GENERAL	5.1.05.10.1261	RESPONSABLE DE ARCHIVO	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCION Y SUPERVISION DE PROCESOS	\$ 1.676
			TOTAL PUESTOS A SUPRIMIR:		40

SEGUNDA.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa se encargará la Dirección de Talento Humano.

TERCERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

